

I. Propósito

El propósito de esta política es establecer el proceso y las responsabilidades para la devolución de la ayuda económica del Título IV de acuerdo con la Ley de Educación Superior, 34 CFR § 668.22. En la misma se encuentran contenidas las siguientes ayudas económicas: Beca Pell, Préstamos Directos, Préstamo PLUS Directo, FSEOG y Fondos del Programa de Estudio y Trabajo.

Un estudiante puede ser elegible a ciertos fondos de Título IV según su nivel de estudio, necesidad económica, entre otros requisitos de elegibilidad. Por ejemplo; estudiantes a nivel Subgraduado pudieran ser elegibles para alguna de las ayudas arriba mencionadas. No obstante, estudiantes a nivel Graduado son elegibles sólo a ser recipientes de Préstamo Directo Sin Subsidio y Préstamo PLUS Directo. Por otra parte, el cálculo de la devolución de los Fondos de Título IV no aplica al Programa Federal de Estudio y Trabajo Federal u otras ayudas no Federales.

La devolución de los fondos del Título IV se basa en la premisa de que los estudiantes obtienen ayuda financiera por cada día calendario que asisten a clases. Por ejemplo, si un estudiante asiste 32 días de un semestre que dura 80 días calendario, el estudiante habrá ganado el 40 por ciento de su ayuda económica. Se considera que los estudiantes que completan más del 60 por ciento del semestre han ganado el 100 por ciento de su ayuda financiera.

II. Alcance de la Política

Esta política se aplica a cualquier estudiante de EDP University que realice baja de todos los cursos en o antes del 60% del termino académico. También aplica a cualquier estudiante que se considere que se ha dado de baja extraoficialmente de todos los cursos, y/o el retiro del estudiante y el procesamiento de la devolución de los cálculos del Título IV.

III. Procedimientos, fórmula y guías para el retorno de los fondos del Título IV.

A) Formula:

$$\text{Número de días completados} / \text{Total días del semestre} = \text{Por ciento (\%)} \text{ ganado en ayudas económicas}$$

Hay tres tipos de bajas que caen bajo las regulaciones federales de cálculo de Devolución a Fondos del Título IV:

1. **Baja Oficial** - El estudiante ha completado el proceso de solicitud de baja en la Oficina de Registro en persona, o correo electrónico. La fecha de baja es la fecha en que el estudiante notifica a la Universidad su intención de retirarse.
2. **Baja no oficial:**
 - a. **Desaparecido** - El estudiante ha dejado de asistir a los cursos matriculados y es reportado por el profesor como desaparecido. La fecha de baja es la última fecha de asistencia al curso o actividad académica reconocida.
 - b. **Notas no aprobadas** – Al finalizar cada periodo se evaluará la calificación obtenida de los créditos matriculados, en caso de que el estudiante fracase todos los cursos matriculados o

no complete los cursos matriculados se considerará una baja no oficial y se utilizará la última fecha de asistencia en la clase o actividad académica reconocida para calcular la ayuda financiera "ganada".

3. **Baja de términos académicos posteriores** – Un estudiante que se matricula en cursos ofrecidos dentro de un término o semestre y se inactiva en uno de ellos, se debe realizar el cálculo de devolución de fondos del Título IV para determinar el porcentaje de ayuda financiera ganada y no ganada.
- Si un estudiante matriculado un término académico procesa una baja oficial o no oficial y proporciona una confirmación por escrito de su intención de asistir a un término futuro dentro del semestre (Fall, Spring o Summer), no es necesario realizar el cálculo de devolución de fondos para el restante del periodo de estudios.
 - Si el estudiante no asistiera al término futuro para el cual había expresado por escrito su intención de asistir, se realizará el cálculo de devolución de fondos.
 - Si el estudiante no proporciona la confirmación por escrito se les estará cancelando la matrícula del término futuro.

B) Orden y término de devolución


La Universidad devolverá la ayuda del Título IV al Departamento de Educación electrónicamente, en el siguiente orden hasta que se haya devuelto el monto total de la ayuda no devengada. De acuerdo con las regulaciones federales, la ayuda de Título IV no devengada se devolverá a estos programas en el siguiente orden:

- 1) Préstamo Federal Directo Stafford sin subsidio
- 2) Préstamo Stafford con subsidio federal directo
- 3) Préstamo federal directo para padres o graduados PLUS
- 4) Beca Federal Pell
- 5) Oportunidad Educativa Suplementaria Federal (FSEOG)
- 6) Otros programas del Título IV

C) Otras disposiciones relacionadas a la forma de devolución de los Fondos de Título IV

Una vez que se devuelvan los fondos, el estudiante será responsable de cualquier saldo en su cuenta que se cree por la devolución de los fondos del Título IV. En el caso de que se cree un crédito mediante una combinación de reembolso de matrícula y devolución de Título IV, los fondos se reembolsarán al estudiante mediante cheque o depósito directo.

La política de devolución de fondos de Título IV es independiente de la política de reembolso de cada institución y de las políticas de reembolso estatales individuales si así el estado lo definiera.



Ing. Gladys T. Nieves Vázquez
Presidenta
EDP University of PR, Inc.



Fecha